



XX Fondo de Protección Ambiental 2017

Bases Especiales

Concurso
Proyectos

Sostenibles

Índice

1	CONVOCATORIA.....	3
2	DISPOSICIONES GENERALES	3
3	FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO.....	3
4	OBJETIVO DEL CONCURSO	4
5	LÍNEAS TEMÁTICAS DEL CONCURSO	4
6	FINANCIAMIENTO	9
6.1	Montos de financiamiento	9
6.2	Estructura presupuestaria	9
7	DURACIÓN DEL PROYECTO	10
8	PARTICIPANTES	10
8.1	Organismo Postulante	10
8.2	Organismos Asociados (OA).....	11
8.3	Coordinador del Proyecto.....	11
8.4	Apoyo Técnico.....	11
8.5	Apoyo Administrativo.....	11
8.6	Sobre la distribución de funciones	11
9	COBERTURA TERRITORIAL	12
10	REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS	12
11	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	13
12	CALENDARIO DEL CONCURSO	13
13	ETAPAS DEL CONCURSO.....	14
13.1	Lanzamiento e inicio de postulación, Publicación de las Bases y Difusión del Concurso	14
13.2	Período de consulta a las Bases.....	14
13.3	Apertura y Admisibilidad de las postulaciones	14
13.4	Evaluación de proyectos	15
13.5	Preselección de los proyectos.....	16
13.6	Selección de proyectos y adjudicación de financiamiento	16
13.7	Publicación de resultados	16
13.8	Firma del contrato.....	17
13.9	Reasignación.....	17
14	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.....	17
15	GARANTÍA	20
16	INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	20
16.1	Informe de Ajustes.....	20
16.2	Informes Técnicos y Rendición de Gastos.....	20
16.3	Informe de Término de Proyecto.....	21
17	SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS	21
18	TÉRMINO DEL PROYECTO	21
18.1	Término Anticipado del Proyecto de Mutuo Acuerdo.....	21
18.2	Término Unilateral del Proyecto.....	22
19	DISPOSICIONES GENERALES	22
19.1	Modificación de las Bases	22
19.2	Propiedad intelectual	23
19.3	Auditorías a los proyectos	23

1 CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), convoca al Concurso Proyectos Sostenibles, perteneciente a la XX versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2017, que se registrará por las presentes Bases Especiales.

Los interesados en participar pueden obtener mayor información en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl y en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente (SEREMI) respectivas.

2 DISPOSICIONES GENERALES

El concurso se registrará por lo dispuesto en:

- 2.1 Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas mediante Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- 2.2 Las presentes Bases Especiales y sus anexos.
- 2.3 El Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA (en adelante el Manual), aprobado por Resolución Exenta N° 778, de 5 de agosto de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 2.4 Las aclaraciones y respuestas a las consultas que dé el Ministerio del Medio Ambiente.

Los interesados deberán revisar detenidamente todas las instrucciones, condiciones y especificaciones contenidas en los documentos mencionados, dado que éstos constituyen la única fuente de información que se debe considerar para su postulación.

Las presentes Bases, sus anexos, y cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales forman parte integrante del contrato que se suscriba.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados previamente, en el mismo orden de precedencia.

3 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

El año 1997, el Fondo de Protección Ambiental tuvo su primera asignación en el presupuesto público, y desde su puesta en marcha se presenta como un instrumento de participación ciudadana y educación para la gestión ambiental. A través de la ejecución de este programa, se busca que las organizaciones sociales se involucren activa y constructivamente en la protección del medio ambiente.

Al cumplir 20 años, el FPA debe asumir nuevos desafíos que respondan a la complejidad y diversidad de los problemas ambientales, y que se sustente en las orientaciones temáticas de relevancia para el Ministerio del Medio Ambiente, centradas en los ámbitos del cambio climático, la gestión de residuos, la calidad del aire y la biodiversidad. Para lograr dar cumplimiento a estos desafíos, se requiere de la participación de organizaciones ciudadanas fortalecidas y con capacidades técnicas en la gestión ambiental, enfrentando desde una perspectiva sistemática e integral los problemas del territorio desarrollando soluciones concretas y sostenibles.

El presente concurso, se orienta en lo sustantivo a promover desde el ámbito local proyectos que fortalezcan acciones desarrolladas previamente por organizaciones e instituciones en los ejes temáticos definidos por el Ministerio del Medio Ambiente, incorporando en la ciudadanía la educación ambiental formal y no formal, promoviendo la generación de hábitos y conductas sustentables que tiendan a prevenir y resolver problemas ambientales.

Mediante el Concurso Proyectos Sostenibles, el Fondo de Protección Ambiental busca financiar iniciativas de carácter asociativo, comunitario y sostenible, que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del territorio, que generen mayor conciencia y valoración del entorno, e incorporen y promuevan la educación ambiental y la participación de la ciudadanía.

4 OBJETIVO DEL CONCURSO

Financiar proyectos que potencien acciones o intervenciones ambientales desarrolladas previamente por organizaciones e instituciones, con el fin de fortalecer la sostenibilidad del trabajo realizado.

5 LÍNEAS TEMÁTICAS DEL CONCURSO

La convocatoria del presente concurso estará enfocada a las siguientes líneas temáticas, de modo que los proyectos que se postulen, deben enmarcarse en alguna de ellas, teniendo presente que la educación ambiental y la participación de la comunidad son un eje central en el desarrollo de los proyectos:

Línea Temática	Objetivo	Fundamentación	Ejemplos de Proyectos
Gestión de Residuos	<p>Promover una mayor responsabilidad y participación de la ciudadanía en la prevención y valorización de los residuos domiciliarios, a través del financiamiento de proyectos que fomenten su gestión integral con acciones concretas para su disminución, reutilización y reciclaje, incentivando la prevención en la generación de residuos, la valorización de residuos orgánicos y la participación de los recicladores de base, considerando la habilitación, operación y mantención de espacios que permitan su manejo y/o tratamiento, incorporando acciones de educación ambiental tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre su gestión.</p>	<p>La línea temática de Gestión de Residuos se enmarca en la implementación de la Política Nacional de Residuos, cuya misión es: "Implementar la jerarquía en el manejo de residuos, a través de la coordinación de los organismos públicos, privados y la participación de la sociedad civil", fijándose como objetivo prevenir la generación de residuos, incentivar su valorización y manejo adecuado.</p> <p>A través de distintos lineamientos, la Política ordena de qué forma el Estado abordará la gestión de los residuos en un período de corto y mediano plazo a través de un plan de acción, que fluctúa entre los años 2016 y 2020.</p> <p>Desde el punto de vista técnico, la Política prioriza temas como la implementación de la nueva Ley de Fomento al Reciclaje, que incluye el desarrollo e implementación de varios instrumentos normativos, además aborda otros elementos como la valorización de los residuos orgánicos y define un programa específico para fortalecer la cadena del reciclaje a través de los recicladores de base.</p> <p>Resulta fundamental el rol activo de la ciudadanía y la articulación de los distintos actores, a objeto de materializar acciones concretas, enmarcadas en la implementación de la política antes mencionada, focalizando la inversión pública mediante el desarrollo de iniciativas sostenibles, a través de las cuales la ciudadanía participe activamente en el cuidado del medio ambiente, propiciando además el escenario para la aplicación de la Ley que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje (Ley de Fomento al Reciclaje).</p>	<p>Valorización de la fracción orgánica de los residuos (restos de frutas y verduras, restos de podas, etc.) a través de la habilitación de sistemas de compostaje, lombricultura y/o biodigestores a pequeña escala, implementando experiencias pilotos, que muestren las ventajas y los usos del subproducto generado (huertos comunitarios, consolidación de áreas verdes, etc.)</p> <p>Valorización de la fracción inorgánica de los residuos (latas, cartones, vidrio, papel, etc.), a través de la habilitación y manejo de centros de acopio y/o puntos limpios y/o servicios logísticos para recolección segregada de materiales reciclables, incluyendo la participación de recicladores de base, fomentando su organización y formalización.</p> <p>Iniciativas que incorporen educación y difusión en la gestión de residuos, complementado con la construcción y operación de puntos de almacenamiento de residuos valorizables.</p>

Línea Temática	Objetivo	Fundamentación	Ejemplos de Proyectos
<p>Cambio Climático</p>	<p>Promover una mayor conciencia ciudadana sobre los impactos del cambio climático, a través del financiamiento de proyectos que contribuyan a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero mediante acciones concretas dirigidas a la mitigación de los impactos del cambio climático, a la adaptación o generación de capacidades para enfrentar sus efectos logrando reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas, incorporando acciones de educación ambiental enfocadas a sensibilizar y facilitar información a la comunidad.</p>	<p>Mediante la línea temática de Cambio Climático se busca implementar acciones que estén en concordancia con la propuesta del Anteproyecto del Plan de Acción de Cambio Climático (2017-2022), que recoge las iniciativas que impulsan las instituciones públicas y que incluye cuatro ejes de acción: Adaptación, Mitigación, Medios de Implementación y Gestión del cambio climático a nivel regional y comunal.</p> <p>En este contexto, y alineado con el eje del cambio climático a nivel regional y comunal, se espera fomentar la implementación de acciones concretas que busquen la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la adaptación al cambio climático para reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas y que faciliten la comprensión del fenómeno, conociendo sus fundamentos, sus causas y consecuencias, visualizando la complejidad y globalidad del mismo, mostrando las interacciones entre los sistemas ecológico, social, económico y cultural, y la correlación entre lo global y lo local, entre lo colectivo y lo personal.</p>	<p>Forestación, arbolado urbano y gestión sostenible de los bosques. Restauración de la cubierta arbórea de humedales y de pastizales para evitar la erosión y reducir los daños provocados por fenómenos climáticos.</p> <p>Mejoramiento de terrenos degradados por prácticas agrícolas a través de un modelo de restauración ecológica participativa, aplicando prácticas de conservación de los recursos suelo, agua y biodiversidad como acciones para la adaptación al cambio climático.</p> <p>Proyectos para el ahorro y uso eficiente del agua, implementando sistemas de autoabastecimiento hídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recolección de aguas lluvias - Sistemas atrapanieblas - Reutilización de aguas grises - Recuperación y promoción de prácticas ancestrales, para la adaptación al cambio climático <p>Proyectos demostrativos a pequeña escala que contemplen abastecimiento energético mediante energías renovables no convencionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas eólicos. - Mini hidroeléctricas. - Planta solar fotovoltaica. - Biodigestores. <p>Levantamiento de información, diseño e implementación de medidas adecuadas de adaptación al cambio climático en zonas de riesgo y/o potencial impacto de inundaciones pluviales, deslizamientos de laderas, sequía e incendios forestales, entre otros.</p>

Línea Temática	Objetivo	Fundamentación	Ejemplos de Proyectos
<p>Biodiversidad</p>	<p>Promover una mayor responsabilidad y participación de la ciudadanía en la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, a través del financiamiento de proyectos que contribuyan a recuperar y/o conservar la biodiversidad presente en un territorio, mejorar el estado de conservación de especies amenazadas, restaurar áreas de importancia para la conservación, mediante acciones concretas que fomenten el uso sustentable del patrimonio natural e incorporen acciones de educación ambiental enfocadas a crear conciencia en la comunidad.</p>	<p>La línea temática de Biodiversidad se enmarca en los instrumentos de gestión y planificación elaborados por el Ministerio del Medio Ambiente en este ámbito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Estrategia Nacional de Biodiversidad y sus planes de acción para las áreas protegidas, conservación de especies nativas, conservación de humedales, gestión de especies exóticas invasoras, y conservación de áreas marinas e islas oceánicas. • Los Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (Planes RECOGE). • El Primer Programa de Regulación Ambiental del Ministerio (Res. Exenta 0177/2016). <p>Chile cuenta con una Estrategia Nacional de Biodiversidad (ENB) vigente, que fue aprobada por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) en el año 2003.</p> <p>En el año 2010, la Ley 20.417 crea la figura de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies para aquellas especies clasificadas por el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres, y le confiere al Ministerio del Medio Ambiente facultades para ejecutar programas de investigación, protección y conservación de la biodiversidad.</p> <p>Se espera que la ciudadanía se incorpore en este esfuerzo contribuyendo con actividades concretas para la implementación de estos planes generando una mejor gobernanza de áreas protegidas y sitios prioritarios.</p>	<p>Uso y creación de áreas verdes y arbolado nativo urbano para implementación de infraestructura ecológica (corredores biológicos, zonas de amortiguación de efecto urbano).</p> <p>Implementar acciones de conservación incluidas en los planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies Amenazadas (Planes RECOGE), para las siguientes especies y regiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ruil, Maule; - Lucumillo, Coquimbo; - Garra de León, Atacama; - Chinchilla de cola corta, Atacama; - Picaflor de Arica, Arica y Parinacota; - Canquén colorado, Magallanes; - Fardela Blanca, Biobío; - Cactáceas de Chile Chico, Aysén; - Gaviotín Chico (Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta); - Zorro de Darwin (Biobío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos); - Flora costera del Norte (Arica y Parinacota a Coquimbo). <p>Implementar acciones para el control de las siguientes especies exóticas invasoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Visón, salmonídeos y perros asilvestrados en regiones de Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes; - Tortuga de orejas rojas, Los Ríos; - Espinillo y jabalí, Los Ríos y Los Lagos; - Castor, Magallanes. <p>Elaboración y ejecución de acciones concretas de conservación, educación, investigación y restauración, que permitan potenciar y fortalecer la educación ambiental, como por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centros de rescate, rehabilitación y recuperación de fauna silvestre. - Habilitación de senderos en Santuarios con acceso público. - Recuperación de infraestructura para la habilitación de estaciones biológicas. - Generación participativa de inventarios de especies en humedales de importancia regional. <p>Elaboración y ejecución de acciones específicas de conservación, educación, investigación, restauración en áreas protegidas y otras iniciativas de conservación (áreas marino costeras, santuarios de la naturaleza, iniciativas de conservación privada, sitios Ramsar, reservas de la biósfera, ecosistemas de alta montaña y glaciares).</p> <p>Acciones para la protección de polinizadores nativos (insectos, arañas, murciélagos, reptiles, aves, entre otros).</p>

Línea Temática	Objetivo	Fundamentación	Ejemplos de Proyectos
Calidad del Aire	<p>Promover una mayor responsabilidad y participación de la ciudadanía en la prevención y disminución de la contaminación atmosférica en sus ciudades, mediante el financiamiento de proyectos que contribuyan a la reducción de las emisiones de agentes contaminantes atmosféricos, a través de acciones concretas alineadas con los planes y/o normas en materia de calidad del aire sobre prevención y/o descontaminación e incorporando acciones de educación ambiental enfocadas a crear conciencia en la comunidad.</p>	<p>La línea temática de Calidad del Aire promueve una mayor responsabilidad y participación de la ciudadanía en la prevención y reducción de la contaminación atmosférica, y se enmarca en la implementación de la Estrategia de Planes de Descontaminación 2014-2018, cuyos principales objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de planes de descontaminación que presenten medidas efectivas en la reducción de emisiones en las zonas declaradas como saturadas o latentes de Chile. • Implementar medidas de corto plazo en zonas donde no hay planes y existe información de monitoreo que arroja altas concentraciones de material particulado. <p>La Estrategia 2014-2018 se basa en que actualmente existen cerca de 10 millones de personas en el país que están expuestas a una concentración promedio anual de MP2,5 superior a la norma nacional de 20 µg/m³. Es así como de acuerdo al Primer Reporte del Medio Ambiente publicado en el año 2013, se informa que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. Es por ello que la contaminación atmosférica es uno de los principales desafíos para la autoridad ambiental.</p> <p>Chile cuenta con 15 planes de descontaminación vigentes, 7 de ellos se concentran en la zona centro-sur del país e incorporan medidas tendientes a la reducción de emisiones por parte de la ciudadanía, en cuanto al uso de leña para calefacción residencial y mejora de la aislación térmica de las viviendas, entre otras. Los otros 8 planes de descontaminación se enfocan en la reducción de emisiones del sector industrial.</p>	<p>Proyectos que generen acciones concretas para la reducción de la contaminación atmosférica, a través de pilotos demostrativos en las áreas de secado forzado de leña a pequeña escala, sellado de infiltraciones de viviendas, seguimiento de las mejoras en cuanto a confort higrotérmico de viviendas (condiciones óptimas de humedad y calefacción), gestión de la demanda energética y consumo de leña, educación a la comunidad acerca de mejores prácticas y correcta operación para el uso de calefactores a leña y aislación térmica.</p> <p>Centros de Educación Ambiental enfocado en temas atmosféricos, que cuente con sistemas demostrativos respecto a: mejoras de aislación térmica en el hogar, construcción de secadores de leña domiciliarios, equipamiento para medir humedad de la leña (xilohigrómetros), monitoreo de calidad del aire a través de la medición de la contaminación intradomiciliaria y exterior por material particulado de leña. Elaboración de material educativo y guías de información sobre contaminación atmosférica, calefacción sustentable y aislación térmica de viviendas.</p> <p>Medidas de aprovechamiento de biomasa de rastrojos agrícolas y forestales para fines energéticos, como alternativas a su uso exclusivo para su quema en predios agrícolas, considerando programas de educación ambiental y capacitación acerca de las mejores prácticas para la gestión de residuos agrícolas.</p>

6 FINANCIAMIENTO

6.1 Montos de financiamiento

Las organizaciones deberán postular a un monto de financiamiento de **\$30.000.000** (treinta millones de pesos), en cualquiera de las líneas temáticas del presente Concurso.

Los recursos adjudicados serán transferidos en dos remesas de \$15.000.000.- cada una, que serán entregadas durante el año 2017 y 2018 respectivamente. La primera cuota se entregará una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el Contrato de Aportes no Reembolsables. La segunda cuota será entregada el año 2018, y sólo una vez rendido el 80% de la primera remesa del proyecto y aprobados los respectivos informes técnicos y financieros. El **plazo máximo** e impostergable para cumplir con esta rendición será el día **31 de marzo de 2018**, de lo contrario, se considerará como incumplimiento al Contrato de Aportes No Reembolsables y podrá procederse al término unilateral del proyecto.

Una vez que el Organismo Ejecutor reciba las remesas, deberá depositar el total de los recursos en la Cuenta Bancaria que haya determinado para el uso del proyecto. Además, deberá hacer llegar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, el original o la copia del comprobante de depósito.

El financiamiento otorgado por el Fondo de Protección Ambiental estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto, en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017 y 2018 respectivamente.

El proyecto debe contemplar un aporte de contrapartida (suma de aportes del organismo postulante más asociados), de al menos 9 millones de pesos (30% del monto solicitado al FPA). Para estos efectos, se considerarán como aportes de contrapartida los recursos en dinero, así como los aportes valorizados (bienes y/o servicios).

Una vez finalizado el proyecto y en caso que existieran recursos no gastados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 9002880 del Banco Estado de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá adjuntar una copia de la boleta de depósito y consignar el saldo no gastado en la rendición final de cuentas del respectivo proyecto.

En el evento que el Ejecutor se hubiera adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de fondos de concursos anteriores.

6.2 Estructura presupuestaria

Los fondos transferidos en virtud de este concurso, sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos en cada proyecto, conforme a la siguiente estructura presupuestaria. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se incluyan en esta estructura.

Tabla N° 1: Estructura Presupuestaria

ÍTEM	DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO
Prestación de Servicios y Personal	Máximo 30% del monto total
Mejoramiento de Espacios Ambientales	Mínimo un 40% del monto total
Equipos Tecnológicos y Audiovisuales	Máximo 15% del monto total (máximo \$1.000.000 en artículos de computación)
Difusión, Divulgación y Eventos	Mínimo 10% del monto total
Costos Operacionales	Máximo 15% del monto total

El detalle de la estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentra en el Manual, y de forma complementaria en el **Anexo N° 3**.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

7 DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá tener una duración mínima de **18 meses** contados desde la fecha de resolución que aprueba el contrato y no podrá exceder del **30 de noviembre del 2018**. La totalidad de las actividades objeto del contrato deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo. No obstante, el organismo ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos toda vez que existan razones fundadas para ello. Si este fuera el caso, el organismo ejecutor deberá presentar por escrito una solicitud dirigida al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región que corresponda, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los informes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del proyecto. Esta ampliación podrá efectuarse por un **máximo de seis (6) meses**.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá otorgarse en las mismas condiciones del contrato original y tener una vigencia superior a 120 días corridos a la nueva fecha de término del contrato.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los contratos, en los casos que concurra un caso fortuito, fuerza mayor, error de la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de más de un proyecto, ya sea a nivel regional o nacional, en los plazos previamente pactados.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

8 PARTICIPANTES

8.1 Organismo Postulante

Sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro tales como: corporaciones, fundaciones, organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales (juntas de vecinos, organizaciones de mujeres, clubes deportivos, centros de madres, consejos vecinales de desarrollo, entre otros); organizaciones sindicales; comunidades agrícolas; asociaciones gremiales y Organismos No Gubernamentales (ONG's).

Los postulantes deberán contar con personalidad jurídica vigente otorgada en Chile, con **al menos 2 años de antigüedad a la fecha de postulación**, y sus representantes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el contrato de transferencia de recursos con el Ministerio del Medio Ambiente, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del proyecto.

Los postulantes deberán **contar con una intervención previa en la región en la cual postula** (trabajo, ejecución de proyecto, investigación, etc.), relacionada con el o los temas que se abordarán en el proyecto presentado.

No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, entre otros.

Tampoco podrán postular comunidades y/o asociaciones indígenas reconocidas por CONADI, Centros de Padres de Establecimientos Educativos, ni Instituciones de Educación Superior (Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica).

Sólo se financiará un proyecto por Organismo Ejecutor considerando todos los concursos del Fondo de Protección Ambiental 2017. No podrá obtener nuevos fondos, aquel organismo que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de

contratos de aporte no reembolsables de concursos anteriores, lo que será verificado por el Ministerio del Medio Ambiente.

Los postulantes no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la directiva o su representante legal, la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

8.2 Organismos Asociados (OA)

Corresponden a interesados en apoyar el proyecto, generando mayores impactos y contribuyendo a su sostenibilidad, aportando recursos, experiencia y capacidad para la elaboración y ejecución de éste.

Con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad y difusión del proyecto, éste debe contar con el apoyo de **al menos dos organismos asociados** durante toda la ejecución del proyecto, en donde uno de ellos, **debe ser un establecimiento educacional de la región**, los otros podrán tener la calidad de órganos de la Administración del Estado, de nivel central, regional, provincial o local (gobiernos regionales, provinciales y municipales); corporaciones; fundaciones; ONG's; universidades, institutos profesionales; centros de formación técnica; centros de investigación, empresas, personas naturales, entre otros. Su estructura legal puede ser cualquiera de las reconocidas en la legislación chilena, con o sin fines de lucro.

Se considerará un puntaje adicional, en el caso de que el Organismo Asociado sea un establecimiento educacional **certificado** por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE), y/o cuando el organismo asociado sea un Municipio **certificado** por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM).

8.3 Coordinador del Proyecto

Se deberá considerar la participación de un Coordinador de Proyecto que corresponde a la persona natural remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos.

El Coordinador del Proyecto será responsable de los reportes de ejecución del proyecto (técnico y contable).

El Coordinador del Proyecto deberá mantener comunicación permanente con el Encargado Regional del Fondo de Protección Ambiental, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto.

El Coordinador deberá tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto.

8.4 Apoyo Técnico

De acuerdo a los objetivos del proyecto, deberán considerar la participación de uno o más Apoyos Técnicos. Se entenderá por apoyo técnico, aquel que brindan personas naturales o jurídicas que posean conocimiento y experiencia en los temas centrales a ser abordados por el proyecto, necesario para el cumplimiento de los objetivos de éste.

8.5 Apoyo Administrativo

Se deberá considerar la contratación de un apoyo administrativo para la ejecución del proyecto, idealmente con estudios contables, quien será responsable de la elaboración de los informes de gastos y rendición de documentos contables que respalden la correcta ejecución de los recursos, de acuerdo a los formatos establecidos por el MMA.

8.6 Sobre la distribución de funciones

Una misma persona **no podrá** realizar funciones de coordinador, apoyo técnico y/o apoyo administrativo.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con las personas contratadas por la organización para ejecutar las funciones anteriormente señaladas.

9 COBERTURA TERRITORIAL

Los proyectos deben desarrollarse exclusivamente dentro del territorio de una región del país, no admitiéndose proyectos de carácter interregional o nacional.

10 REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos, deberán cumplir en su **diseño, formulación y ejecución**, con los siguientes requisitos:

1. El proyecto debe complementar y potenciar acciones, trabajos o intervenciones realizadas previamente por la organización en la región en la cual postula, dando respuesta a la problemática ambiental identificada.
2. El proyecto debe considerar la instalación o recuperación y habilitación e implementación de Infraestructura y/o equipamiento a utilizarse para desarrollar las actividades.
3. El proyecto debe considerar una estrategia que asegure su sostenibilidad, incorporando el ámbito social, económico y ambiental.
4. Elaboración de un **Programa de Educación Ambiental**, el cual deberá ser implementado al menos en el establecimiento educacional asociado, a más tardar a inicios del segundo año de ejecución del proyecto.
5. Considerar el desarrollo de actividades que permitan sensibilizar a la comunidad respecto de la temática central del proyecto, fomentando la participación de esta, a través de organizaciones sociales y/o vecinos en general.
6. Considerar **al menos cinco (5) actividades de difusión**, que pudiese incluir entre otras la elaboración de material didáctico educativo, material audiovisual y diálogos con las comunidades locales. Estas actividades deben ser adicionales a las cuatro (4) preestablecidas para todos los proyectos, que corresponden a:
 - Inicio o lanzamiento del proyecto;
 - Instalación de letrero;
 - Cierre del proyecto o muestra de resultados;
 - Diseño e impresión de material (guía, manual y/o libro) que contenga información y resultados obtenidos durante la ejecución del Proyecto, para su distribución a la comunidad e instituciones públicas relevantes. (Mínimo 200 ejemplares).
7. Específicamente para la **Línea Temática de Gestión de Residuos**, los proyectos postulados deberán incorporar la elaboración e implementación de un **Programa Integral de Gestión de Residuos**, que considere al menos los siguientes componentes:
 - Diagnóstico o caracterización del o los tipos de residuos.
 - Cantidad estimada de acopio de residuos.
 - Frecuencia o periodicidad de retiro o recolección de residuos.
 - Definición de responsables del retiro, comercialización y/o disposición final de los residuos, por ejemplo: Municipio, empresa de recuperación y reciclaje, fundaciones, etc., lo que deberá formalizarse durante la ejecución del proyecto (firma de convenios).
 - Indicar beneficios a obtener gracias a la valorización de los residuos.
8. De acuerdo al tipo de intervención que se desarrollará con el Proyecto, se podría requerir que el Organismo Ejecutor dé cumplimiento a los siguientes deberes y obligaciones:
 - Gestionar los permisos necesarios ante la Dirección Municipal de Obras correspondiente (Permiso Municipal de Construcción de Obras) con la finalidad de dar comienzo a las obras contempladas en el proyecto.
 - Para la aprobación del Informe de Término del Proyecto y de la última Rendición de Gastos, contar con la recepción final de obras por parte del Municipio correspondiente, con Certificado de Obras Definitivas (mayores y/o menores), más los certificados pertinentes según la autoridad competente en la materia.
9. El Organismo Ejecutor deberá presentar ante la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva un croquis de la intervención a realizar en el marco del Proyecto, el cual debe ser visado por la autoridad ambiental regional.

11 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Los organismos postulantes deberán cumplir con los requisitos indicados en la siguiente tabla, ingresando los antecedentes que correspondan en el formulario de postulación, a través de la página web www.fpa.mma.gob.cl. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, el proyecto será considerado inadmisibile.

REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
<p>Ser una organización de las descritas en los organismos postulantes (Punto 8.1), y contar con personalidad jurídica vigente con al menos 2 años de antigüedad a la fecha de postulación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de “Vigencia de la Personalidad Jurídica de la Organización”, emitido con una anterioridad máxima de seis meses a la fecha de su postulación (<i>Debe indicar claramente la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, y señalar de manera textual que la organización cuenta con su personalidad jurídica vigente</i>). • Fotocopia del Rol Único Tributario de la organización que postula.
<p>El Coordinador debe tener residencia en la región en la cual se ejecutará el proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Residencia del Coordinador del proyecto emitido por la Junta de Vecinos respectiva, o Declaración Jurada Simple de Residencia de conformidad al Anexo N°5 de las presentes Bases (<i>La Declaración debe contar con firma de puño y letra de la persona declarante</i>).
<p>Tener como Organismo Asociado a un establecimiento educacional de la región.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de compromiso del organismo asociado, de acuerdo al formato que se adjunta en el Anexo N°4 de las presentes Bases.
<p>Contar con una intervención previa en la región en la cual postula</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada Simple de conformidad al Anexo N°6 de las presentes Bases (<i>La Declaración debe contar con firma de puño y letra de el o los representantes de las organizaciones que participaron con el organismo postulante</i>).

12 CALENDARIO DEL CONCURSO

Etapa	Fechas
Lanzamiento e Inicio de Postulación, Publicación de las Bases y Difusión del Concurso	5 de Agosto
Periodo de Consulta a las Bases	5 de agosto al 5 de septiembre (hasta las 12:00 hrs.)
Publicación de Respuesta a Consulta de las Bases	9 de Septiembre
Cierre de Postulación	4 de Octubre 13:00 hrs
Apertura y Admisibilidad de las Postulaciones	4 de Octubre (desde las 13:00 hrs.) al 11 de Octubre hasta las 15:00 hrs.
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	12 de Octubre
Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad	12 al 13 de Octubre
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.
Evaluación y Pre-selección de Proyectos	12 de Octubre al 14 de Noviembre 13:00 hrs.

Periodo de Reclamación Evaluación y Pre-selección de Proyectos	15 al 17 de Noviembre
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación y Pre-selección	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.
Publicación de Resultados	Jueves 15 de Diciembre
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en Seremi	16 Diciembre 2016 al 03 Marzo 2017
Firma de Contratos	Desde el 13 de Enero al 17 de Marzo 2017

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de **Chile continental**.

13 ETAPAS DEL CONCURSO

13.1 Lanzamiento e Inicio de Postulación, Publicación de las Bases y Difusión del Concurso

La postulación deberá realizarse sólo a través del sitio web: www.fpa.mma.gob.cl, mediante el formulario dispuesto para ello (ver **Anexo N°1** Formulario Postulación de Proyecto Concurso Proyectos Sostenibles), para lo cual la organización postulante deberá registrarse en el mismo sitio.

Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas **sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica**, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, fono: 56-2-25170242 que estará disponible de lunes a viernes (excluyendo festivos) en horario de 09:00 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 18:00 hrs. a partir del lanzamiento del concurso.

13.2 Período de consulta a las Bases

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpaconsultas@mma.gob.cl. **No se responderán consultas ingresadas por otro medio.**

La Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases, se realizará en la página web www.fpa.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

13.3 Apertura y Admisibilidad de las Postulaciones

La Apertura y la Admisibilidad de las postulaciones tienen como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 11 de las presentes Bases.

Este proceso se realizará en las Oficinas de las SEREMIS del Medio Ambiente.

La admisibilidad de las postulaciones estará a cargo de una Comisión de Apertura y Admisibilidad integrada por:

- El(la) Encargado(a) Regional del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, y
- Un(a) funcionario(a) designado(a) por el Secretario Regional Ministerial respectivo.

El proceso de apertura y admisibilidad finalizará mediante la suscripción del acta respectiva, que indicará los proyectos declarados admisibles, que pasan a la etapa de evaluación y aquellos que no han sido admitidos, que no serán evaluados, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico.

La Comisión de Apertura y Admisibilidad deberá remitir esta acta al respectivo Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, a fin de publicarla en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl.

Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones para el presente concurso, para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://www.mma.gob.cl/1304/w3-article-49423.html>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

Las reclamaciones de admisibilidad realizadas con fecha posterior al 13 de octubre no serán consideradas.

13.4 Evaluación de proyectos

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Encargado(a) Regional FPA.
- Funcionario(a) FPA Nivel Central.

Y **al menos tres** de los siguientes perfiles:

- Funcionarios(as) del área de Educación Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente.
- Funcionarios(as) de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso y sus líneas temáticas.
- Un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional, preferentemente del área de Planificación Territorial.
- Un(a) funcionario(a) de un Organismo del Estado con competencia ambiental en la región.
- Un(a) representante académico de una Universidad establecida en la región, sea pública o privada, con competencias en la materia.

El Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, no podrá ser parte de este comité, sin embargo podrá incluir a otro(s) evaluador(es) si lo considera pertinente.

Cada proyecto deberá ser evaluado por al menos tres de los miembros del Comité de Evaluación Regional, cuya identidad se mantendrá en reserva hasta que termine el proceso de preselección. Se utilizará la pauta de evaluación contenida en los **Anexos N°2.1 y 2.2** de las presentes Bases.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el acta de evaluación regional que contendrá los proyectos con su respectivo puntaje en orden decreciente. En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el criterio relativo al Objetivo General. Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en el criterio Experiencia de la Organización.

Se considerará un puntaje adicional, conforme lo establece la Pauta de Evaluación (**Anexos N°2.1 y 2.2**) en los siguientes casos:

1. Cuando el organismo asociado sea un establecimiento educacional **certificado** por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE)¹, según la nómina publicada en la plataforma e-FPA.
2. Cuando el organismo asociado sea un Municipio **certificado** por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)², según la nómina publicada en la plataforma e-FPA.

¹ El **Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos (SNCAE)** es un programa coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), el Ministerio de Educación (MINEDUC), la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO). El SNCAE tiene como propósito fomentar que en el proceso educativo, en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimientos y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales, se incorpore la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos.

² El **Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)** es un sistema integral de carácter voluntario, que opera a lo largo del territorio nacional y que está basado en estándares nacionales e internacionales como ISO 14.001 y EMAS (Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría). El SCAM busca la integración del factor ambiental en el quehacer municipal logrando incorporarlo a nivel de orgánica municipal, de infraestructura, de personal, de procedimientos internos y de servicios que presta el municipio a la comunidad. Este sistema busca la participación de los vecinos en cuanto a la construcción de las líneas de acción a seguir por el municipio, como: capacitación de funcionarios, reciclaje, ahorro energético, ahorro de agua. Estas acciones se realizarán a través de la constitución del Comité Ambiental Comunal.

3. Cuando el proyecto postulado se localice en una de las comunas definidas para el desarrollo de los **Programas de Recuperación Ambiental y Social (PRAS)**³: Huasco; Puchuncaví; Quintero o Coronel.

Para comprobar la asociatividad y acceder al puntaje adicional, se deberá adjuntar en la plataforma e-FPA, durante el proceso de postulación, una carta de compromiso del o los organismos asociados que estén dentro de alguna de estas categorías, de acuerdo al formato que se adjunta en el **Anexo N°4** de las presentes Bases.

Periodo de Reclamación Evaluación de Proyectos

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso, para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://www.mma.gob.cl/1304/w3-article-49423.html>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

Las reclamaciones de la evaluación y pre-selección realizadas con fecha posterior al 17 de noviembre no serán consideradas.

13.5 Preselección de los proyectos

La preselección de los proyectos postulados, se desprenderá de las evaluaciones realizadas por el **Comité de Evaluación Regional** y se basará exclusivamente en los puntajes emitidos por los miembros del Comité, los cuales serán promediados de manera automática en la plataforma electrónica.

Los proyectos preseleccionados deberán tener un puntaje mayor o igual a 2,14 en una escala de evaluación de 0 a 3, de acuerdo a los criterios descritos en la pauta de evaluación contenida en los **Anexos N°2.1 y 2.2** de las presentes Bases.

Dicha información será notificada a través de correo electrónico a la dirección registrada por la organización en la plataforma del FPA.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.300 y en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, el informe de evaluación y sus antecedentes, será remitido al Consejo Consultivo Nacional o Regional.

13.6 Selección de proyectos y adjudicación de financiamiento

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

Los proyectos preseleccionados y no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los organismos seleccionados. En caso de ser rechazado alguno de los proyectos seleccionados o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el punto 13.9 de las presentes Bases.

13.7 Publicación de resultados

1. Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web www.mma.gob.cl, y www.fpa.mma.gob.cl. Además se enviará a todos los postulantes una notificación al correo electrónico registrado por la organización en la plataforma del FPA.

³ Los **Programas de Recuperación Ambiental y Social (PRAS)** buscan mejorar la calidad vida de la población que habita en dichos territorios mediante soluciones estructurales, de tal forma de transformar las comunas, en el mediano y largo plazo, en áreas pujantes y modernas que demuestren que es posible la convivencia sustentable entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y calidad de vida. Los PRAS consisten en una intervención integral y multisectorial, liderada por el Ministerio del Medio Ambiente, en la que también participarán otros organismos del Estado, las empresas y fundamentalmente la ciudadanía, a través de un proceso participativo.

2. Es responsabilidad de los organismos postulantes informarse de los resultados del concurso en todas sus etapas, en las páginas web antes mencionadas.

13.8 Firma del contrato

Los Contratos deberán suscribirse por el Subsecretario del Medio Ambiente, el Representante Legal de la Organización (o quien esté facultado para tales efectos) y un codeudor solidario, en las respectivas SEREMIS del Medio Ambiente.

La organización deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 14 de las presentes Bases, en la SEREMI del Medio Ambiente correspondiente, en el plazo que le indique el Encargado Regional del FPA, el que en ningún caso podrá ser superior al **3 de marzo de 2017**.

Es responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Formarán parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.
- Las presentes Bases Especiales del Concurso y sus anexos.
- El Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA.
- Las aclaraciones y respuestas a las consultas.

Para aquellas materias no previstas en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

13.9 Reasignación

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación, y reasignar los recursos disponibles, si el organismo ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Mismo concurso, misma región, mejor puntaje.
- Mismo concurso, mejor puntaje nacional, cualquier línea temática.
- Misma región, mejores puntajes, otros concursos.
- Mejores puntajes nacionales, cualquier región, cualquier concurso, cualquier línea temática.

En todo caso, la reasignación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Para los proyectos readjudicados se establecerán nuevos plazos para la entrega de documentación para la firma de contrato y su ejecución, los que serán notificados de manera previa a la firma del contrato; sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 de las presentes Bases.

14 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Los organismos que se adjudiquen financiamiento, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala en las oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, para proceder a la suscripción del contrato.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1.	<p>Presentar todas las cartas de compromiso de los Organismos Asociados declarados en el formulario de postulación.</p> <p>En el evento que uno o más organismos asociados se retracten del aporte comprometido en la postulación del proyecto, el organismo ejecutor deberá asegurar que la actividad comprometida sea realizada en su totalidad, dando así cumplimiento al objetivo del proyecto, ya sea con aportes propios o de otro organismo asociado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cartas de compromiso suscritas por los Representantes Legales de los Organismos Asociados, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente.
2.	<p>Acreditar la vigencia de la directiva de la Organización y/o de los representantes legales de la organización y acreditar la personería del representante legal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado que acredite la vigencia de la directiva de la Organización, con fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. • Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal. • En caso de ser necesario, el Ministerio podrá solicitar otros documentos que acrediten la personería del representante legal de la organización, conforme a su estructura jurídica.
3.	<p>Contar con un codeudor solidario distinto al representante legal para la firma del contrato de aportes no reembolsables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la cédula de identidad del codeudor solidario.
4.	<p>Contar con una Cuenta Bancaria para hacer efectiva la transferencia de los fondos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la Libreta de Ahorro o certificado de Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización abierta en cualquier banco comercial.
5.	<p>Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl) y completar la información por la ley establecida. Si la información estuviera incompleta, el Ministerio del Medio Ambiente solicitará a las organizaciones e instituciones que corresponda los antecedentes necesarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro. • Ficha Ley N° 19.862, de acuerdo al formato presentado por la SEREMI del Medio Ambiente.
6.	<p>No encontrarse en incumplimiento de un contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, más dos integrantes de la directiva del organismo seleccionado, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente.
7.	<p>No encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como por ejemplo tener algún miembro de la directiva o el representante legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente que intervenga en el proceso de selección o de asignación de los recursos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, más dos integrantes de la directiva del organismo seleccionado, conforme al modelo entregado por la SEREMI del Medio Ambiente.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
8.	Si el proyecto considera la instalación de equipos cuya vida útil sea superior a dos años, infraestructura asociada a recuperación de espacios o intervenciones que no puedan ser revertidas en un plazo inferior a dos años, se deberá respaldar esta intervención con una autorización de uso del área o sitio.	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada ante Notario Público, o ante el Oficial de Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente. • Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público respectivo.
9.	Constituir una garantía que permita la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos, de conformidad a lo establecido en el punto N° 15 de las presentes Bases.	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 15 de las presentes Bases.

15 GARANTÍA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el organismo ejecutor deberá entregar un documento en garantía de ejecución inmediata a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Como documento de garantía solo se aceptarán:

- i. Boleta de Garantía Bancaria;⁴
- ii. Póliza de Seguros de ejecución inmediata;⁵
- iii. Depósitos a la Vista;

Dicho documento deberá tener las siguientes características: de ejecución inmediata, irrevocable, pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento, a la orden de la Subsecretaría del Medio Ambiente, RUT N° 61.979.930-5, en pesos chilenos, **por un monto equivalente a la primera remesa (\$15.000.000.-)**, y su vigencia deberá ser hasta el 30 de marzo de 2019.

Previo a la entrega de la segunda remesa del proyecto, el organismo ejecutor deberá entregar un nuevo documento en garantía, en las mismas condiciones que el anterior, y **por un monto equivalente al saldo no rendido de la primera remesa**. Este nuevo documento en garantía deberá tener una vigencia superior a 120 días corridos a la fecha de término del contrato.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría del Medio Ambiente pueda ejercer su cobro.

En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, **existirá la obligación por parte del organismo ejecutor de mantener vigente la respectiva garantía**, para lo cual deberá entregar una nueva en las mismas condiciones que las anteriores.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al organismo ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

16 INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Durante la ejecución del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá entregar los siguientes Informes, los cuales serán revisados y aprobados por el Encargado Regional del FPA:

16.1 Informe de Ajustes.

El objetivo de este informe es incorporar mejoras para la ejecución de las actividades del proyecto y lograr un uso eficiente de los fondos, que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del proyecto.

16.2 Informes Técnicos y Rendición de Gastos.

El seguimiento de los proyectos seleccionados en el presente concurso, se realizará en la plataforma habilitada para tales efectos en la página www.fpa.mma.gob.cl. Una vez entregados los recursos al organismo ejecutor, **éste deberá reportar cada dos meses** la ejecución de actividades

⁴ Garantía que otorga un banco, a petición de su cliente, llamado "tomador" a favor de otra persona llamada "beneficiario" que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de una obligación contraída por el tomador. Se obtiene mediante un depósito de dinero en el banco o con cargo a un crédito otorgado por el banco tomador.

⁵ Instrumento de garantía que emite una compañía de seguros a solicitud de un "tomador" y a favor de un "asegurado". En caso de incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del tomador, la compañía de seguros se obliga a indemnizar al asegurado por los daños sufridos, dentro de los límites establecidos en la ley o en el contrato.

en un informe técnico y rendir en un informe de rendición de gastos, los recursos económicos utilizados durante el periodo.

Estos Informes deben ser realizados en los formatos dispuestos para ello en el sistema e-FPA dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al periodo a reportar, junto a la documentación en original de los documentos que respaldan los gastos del proyecto (boletas, facturas, etc.).

Será obligación de los organismos ejecutores entregar los informes de ejecución del proyecto en las condiciones que se detallan en el Manual.

16.3 Informe de Término de Proyecto.

Corresponde al Informe elaborado al final del proyecto, en el cual se da cuenta del cumplimiento total de los objetivos y actividades comprometidas.

Este informe debe ser entregado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a la fecha de término del proyecto.

Los informes deberán ser elaborados de acuerdo a las pautas y detalles establecidos en el Manual.

17 SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS

El Ministerio del Medio Ambiente a través de los encargados regionales del Fondo de Protección Ambiental de cada Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, ejercerá la supervisión de la ejecución de los proyectos.

Por su parte, el Organismo Ejecutor y quienes colaboren directamente en el proyecto, deberán prestar un apoyo total y expedito a la labor del Encargado Regional en la realización de reuniones de supervisión y seguimiento, visitas inspectivas al lugar de desarrollo del proyecto, asistencia a las reuniones de coordinación y evaluación y al acto de clausura, entre otros.

18 TÉRMINO DEL PROYECTO

El término normal del proyecto corresponde al cumplimiento del proyecto en los términos establecidos en las presentes Bases y en el Manual.

El Proyecto puede terminar de manera anticipada, sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral, conforme lo establecen las presentes Bases y el Manual.

18.1 Término Anticipado del Proyecto de Mutuo Acuerdo

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

- a) El Organismo ejecutor manifiesta su voluntad de pactar el término del contrato por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud por escrito, a través de la Oficina de Partes.
- b) En caso de proceder el cierre, el Organismo Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad al ítem “Devolución de los Fondos” del Manual. En dicha eventualidad, el Organismo Ejecutor deberá entregar al Encargado Regional o Nacional del FPA, según corresponda, los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados por la Subsecretaría o SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
- c) Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- d) El Encargado Regional o Nacional del FPA, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el cierre de proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:
 - Antecedentes del Proyecto
 - Aspectos Técnicos, correspondiente a ejecución de actividades.
 - Aspectos Contables, gasto efectivo y revisión de rendición de cuentas.

- e) Elaborado el informe por el Encargado Regional o Nacional del FPA, se procederá a la firma del término de contrato entre las partes y la tramitación de la resolución aprobatoria.
- f) Realizado lo anterior se procede al cierre del proyecto en la plataforma e-FPA, dejando resguardo de dichos antecedentes en el expediente físico y virtual del proyecto.

Procede el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) El Organismo Ejecutor no puede desarrollar el proyecto debido a problemas insuperables, debidamente justificados.
- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación del Proyecto han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y ejecución normal del Proyecto.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

18.2 Término Unilateral del Proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, el Ministerio del Medio Ambiente podrá poner término unilateral al contrato en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y podrá exigir al Organismo Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al contrato, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las presentes Bases, y enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Se considerará que existe incumplimiento grave del contrato en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el contrato.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
4. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.
5. No realizar las actividades formuladas en el Proyecto.
6. No cumplir con la entrega de los Informes del Proyecto.
7. No cumplir con su obligación de mantener vigente la respectiva garantía.
8. Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

19 DISPOSICIONES GENERALES

19.1 Modificación de las Bases

Las presentes bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal web del Ministerio, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

19.2 Propiedad intelectual

El Ministerio de Medio Ambiente, podrá utilizar sin necesidad de autorización del Organismo Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por el organismo ejecutor en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor.

Se entiende que el postulante a través de la simple postulación y firma del convenio, autoriza al Ministerio del Medio Ambiente a difundir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

En todo caso, el postulante deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (escritos, orales y visuales) indicando para tales efectos que financia el Ministerio del Medio Ambiente.

19.3 Auditorías a los proyectos

Durante el desarrollo del Proyecto, el Ministerio del Medio Ambiente podrá efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del organismo ejecutor.

En estos casos, el Organismo Ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas corrientes bancarias o de ahorro utilizadas para el desarrollo del Proyecto.